**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 2º parágrafo 1° y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, y Decreto 092 de 2017, se realiza el presente estudio previo.

I. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Por su parte, Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como misión Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación. Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Amazonia, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Orinoquia, Dirección Territorial Pacifico y Dirección Territorial Caribe. Esta última cuenta con catorce áreas protegidas, entre las que se encuentran el Parque Nacional Natural Tayrona.

El Parque Nacional Natural Tayrona, se encuentra ubicado en la región Caribe Colombiana, al norte del distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta en el departamento del Magdalena, en las estribaciones del flanco noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. Según la Resolución Ejecutiva 292 de 1969, tiene una extensión de 15000 Ha (12000 terrestres y 3000 marinas), Resolución 191 de 1964, que va desde Punta Venado en el corregimiento de Taganga (11°16'20" N y 74°12'56" W) hasta la desembocadura del río Piedras (11°21'33" N y 73°53'11" W). El Parque Nacional Natural Tayrona fue declarado y delimitado mediante la Resolución 191 de 1964 proferida por la Junta Directiva del INCORA, aprobada mediante Resolución ejecutiva No. 255 del 29 de septiembre de 1964, refrendada por el Acuerdo No. 04 del 24 de abril de 1969 del INDERENA, y aprobada por la Resolución ejecutiva No. 292 del 18 de agosto de 1969 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Las áreas que conforman el SPNN se constituyen en ecosistemas estratégicos que garantizan el suministro de bienes y servicios ambientales de vital importancia para el desarrollo del país, tales como la conservación de la biodiversidad, el abastecimiento de agua, la captura de CO2, el ecoturismo, entre otros. El SPNN hace parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, y en este sentido, se ciñe a los objetivos de la conservación y la protección del patrimonio ambiental del país.

La belleza paisajística y riqueza de los recursos naturales existentes en estas áreas las convierte en sitios de gran atractivo para actividades ecoturísticas ya que por sus características ambientales no se pueden desarrollar actividades tradicionales de turismo. El ecoturismo es una actividad que estimula el disfrute de los bienes materiales de las áreas con valores naturales, y a su vez, una herramienta que provee recursos para el desarrollo de actividades que contribuyen a la conservación del patrimonio ambiental, al fomento de la educación ambiental y a la protección de las riquezas naturales de las áreas protegidas.

En el marco de la Resolución 0621 de julio del 2002 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; y de los acuerdos suscritos a nivel del Consejo Territorial de Cabildos en los años 2002-2003, el Gobierno Nacional (Planeación Nacional, Ministerio de Ambiente, la Unidad de Parques, Corporaciones, entre otros) y los pueblos indígenas acordaron que:

1. La intervención pública y privada en la Sierra Nevada se debe concertar bajo el marco del ordenamiento territorial tradicional indígena, definido por los pueblos indígenas asentados en la Sierra Nevada y la permanente coordinación institucional de las autoridades públicas.
2. Construir los mecanismos de coordinación interinstitucional de las autoridades públicas nacionales, regionales y locales, que apoyen la consolidación del territorio tradicional, mediante la ampliación, el saneamiento, la recuperación de los sitios sagrados y el desarrollo sostenible.
3. Coordinar la articulación de las autoridades públicas en el proceso de toma de decisiones ambientales.
4. Fortalecer y asegurar la supervivencia étnica y cultural de los pueblos indígenas de la Sierra.
5. Generar, producir y establecer estrategias formales como mecanismos que permitan re direccionar la concertación y la implementación de los proyectos en el marco del proceso de ordenamiento territorial ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Mediante resolución 0351 de 4 de noviembre de 2020, expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, se adoptó el Plan de manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona: HACIA UNA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE LA LÍNEA NEGRA DE LOS PUEBLOS IKU, KÁGGABA, WIWA Y KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA EN LA CONSTRUCCIÓN CONJUNTA CON PARQUES NACIONALES NATURALES - JWISINKA JWISINTAMA - MAMA SUSHI - SHE MAMASHIGA.

Que en este plan de manejo construido de manera conjunta con los cuatro pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta se estableció como razón de ser del territorio donde se encuentra ubicados los PNN Tayrona y SNSM es "*la conservación de la identidad del territorio, el cuido y la pervivencia de las relaciones territoriales, ecosistémicas, bióticas, culturales y espirituales del refugio del Pleistoceno del Caribe, las relaciones territoriales ancestrales y tradicionales desde la Ley de Origen en el marco de la Línea Negra y la interconexión de lo sagrado,*

con base en el ordenamiento, estructura y política del territorio ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta" y en este mismo sentido se establecieron unos objetivos del cuido del Parque Nacional Natural Tayrona, los cuales enmarcan las Prioridades Integrales de Conservación, a través de los cuales se hará el seguimiento y evaluación para analizar la efectividad del manejo del Área Protegida*:*

- Objetivo 1. Proteger y conservar el sistema de espacios sagrados, del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra de los Pueblos Indígenas Kággaba, Arhuaco (Iku), Wiwa y Kankuamo, presente en el Parque Nacional Natural Tayrona para su preservación cultural y ecológica.
- Objetivo 2. Garantizar el cuido espiritual y material de los ecosistemas terrestres en el Área Protegida que hacen parte integral de la región biocultural de la Sierra Nevada de Santa Marta, en armonía con los principios culturales y el manejo de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- Objetivo 3. Garantizar el cuido espiritual y material de los ecosistemas marino-costeros y su megadiversidad asociada, característica de la ecoregión Tayrona presente en las estribaciones sumergidas de la SNSM, en armonía con los principios culturales y el manejo de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- Objetivo 4. Garantizar el cuido espiritual y material del sistema hídrico del Área Protegida, para mantener la regulación y conexión de los ecosistemas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profirió la Sentencia T-606 de 2015, en la que a raíz de una acción de tutela interpuesta por el ciudadano Jonatán Pacheco Yánez en contra del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la dignidad humana, al mínimo vital y móvil, a la vida, al derecho de petición, al debido proceso y al trabajo, toda vez que el PNN Tayrona ordenó, el día 6 de agosto de 2014, el decomiso de sus redes de pesca en la playa de Bahía Gayraca.

La Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional, previa selección del asunto, mediante sentencia T-606 del 21 de septiembre de 2015 tuteló los derechos fundamentales al mínimo vital y móvil, la vida, a la seguridad alimentaria, a la participación, al trabajo y a la dignidad humana del señor Jonatán Pacheco Yánez, los miembros de la Cooperativa de pescadores de Barlovento y demás pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, para lo cual emitió una serie de órdenes en aras de garantizar tales derechos amparados, entre ellas, la orden tercera señaló lo siguiente:

> *"TERCERO.- ORDENAR la construcción de una mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona en la cual deberán participar la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder -, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, el Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena-, la Defensoría del Pueblo del Magdalena, la Procuraduría General de la Nación, la Gobernación del Magdalena y las diversas asociaciones de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.*

Teniendo en cuenta que la determinación de competencias en materia de gestión social y desarrollos productivos es una tarea compleja, precisamente debido a las limitaciones presupuestales y a la asignación de recursos y subsidios con destinación específica y previa convocatoria se ordena: (i) Que en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las referidas entidades bajo la coordinación de la Gobernación del Magdalena diseñen en el término 60 días contados a partir de la notificación de esta providencia un plan de compensación que garantice a los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona la satisfacción de sus derechos fundamentales al trabajo, soberanía alimentaria y mínimo vital. Para ello las entidades anteriormente referenciadas deberán incorporar y vincular en la gestión y construcción de la mesa de trabajo, a las entidades nacionales, departamentales y territoriales que en el marco de sus funciones puedan brindarles alternativas económicas y proyectos productivos sostenibles a los pescadores artesanales del parque Tayrona. La participación no se reduce a que las autoridades competentes organicen reuniones de información, de concertación o audiencias, sino que en coordinación con la comunidad garanticen la participación y asuma la protección de las personas en situación de vulnerabilidad que van a ser afectadas negativamente por las decisiones administrativas. Es decir, la participación también significa darle efecto a las opiniones expresadas. La Gobernación de Magdalena transitoriamente y hasta que sea diseñado y ejecutado el plan de compensación a los Pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, deberá brindar un apoyo alimenticio y económico de carácter transitorio a las personas que tradicionalmente ejercían esta actividad y que actualmente no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer su derecho al mínimo vital y subsistencia digna. (iv) Con el fin de garantizar el cumplimiento de las ordenes emitidas en esta providencia se ordenará a la Gobernación del Magdalena que remita a esta Sala (4) cuatro informes trimestrales a partir de la notificación de esta providencia en los cuales se detallen el impacto que han tenido las acciones adoptadas en la mesa de trabajo para lograr la satisfacción de los derechos al trabajo, soberanía alimentaria y mínimo vital de los pescadores del Tayrona."

Una vez fue notificada la sentencia, el Departamento del Magdalena expidió el Decreto No. 631 del 30 de diciembre de 2015 *"Por el cual se crea la Mesa de Trabajo de Apoyo a los Pescadores Artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona y se dictan otras disposiciones para el cumplimiento de varias órdenes en el marco de la Sentencia de Tutela T-606 de 2015"*, que en su artículo 2º estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.- CONFORMACION. La Mesa de Trabajo de Apoyo a los Pescadores Artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona estará formada por: - El (la) Gobernador del Departamento del Magdalena o su delegado (a), quien la presidirá - El (la) Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado (a) - El (la) Alcalde (sa) del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, o su delegado (a) - El (la) Director (a) de la Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado (a) - El (la) Director (a) Territorial Magdalena del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) o su delegado (a) - El (la) Director (a) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) o su delegado (a) - El (la) Director (a) de la Regional Magdalena del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado (a) - El (la) Defensor (a) del Pueblo Regional Magdalena o su delegado (a) - El (la) Procurador (a) Delegado (a) para Asuntos Ambientales y Agrarios en el Departamento del Magdalena - El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico

DIRECCION TERRITORIAL CARIBE
Calle 17 N°4-06 Centro, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4230752
www.parquesnacionales.gov.co

del Departamento del Magdalena o su delegado (a) - El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena o su delegado (a) - El (la) Director (a) Regional Caribe de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca o su delegado (a) - Un (1) representante por cada una de las asociaciones de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona legalmente constituidas existentes, escogidos por ellos mismos. Como apoyo técnico y de conocimiento, se convocará a la Mesa de Trabajo de Apoyo a los Pescadores Artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR), la Universidad del Magdalena y otras entidades de carácter académico y/o técnico de reconocida trayectoria en las áreas de investigación científica, marina y costera."

En cumplimiento de la orden tercera proferida por la Corte Constitucional, el pasado 26 de octubre de 2020 se suscribió una carta de intención (CdI), entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales en la que se consignaron manifestaciones declarativas e intencionales de materializar los proyectos alternativos de trabajo Pescadores Artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, las cuales serían concretadas y adoptadas en el año 2020 a través de un acuerdo de voluntades regido entre otros, por los postulados contenidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 489 de 1998. Para ello se estableció el proyecto denominado "*INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA COMPENSACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISTIMO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA*", el cual tiene como objetivo fortalecer el ecoturismo como parte de las estrategias de conservación del Parque Nacional Natural Tayrona, mediante la conversión de la pesca artesanal hacia la prestación de servicios turísticos, en articulación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Para poner en marcha el proyecto, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, firman el Convenio Interadministrativo Marco 783 de 25 de octubre de 2021, con el fin "*Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Caribe, con el fin de desarrollar la Primera Fase del Proyecto que permita disminuir la presión por pesca en el Parque Nacional Natural Tayrona ofreciendo a la comunidad de pescadores artesanales del área protegida, la sustitución de la actividad hacia alternativas productivas relacionadas con la prestación de servicios ecoturísticos, como estrategia de conservación y como aporte al cumplimiento del Plan de Compensación en cumplimiento de la Sentencia T – 606 de 2015, enmarcado en el ordenamiento de playas, el plan de ordenamiento ecoturístico y el plan de manejo del área protegida*".

En este sentido y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Parques Nacionales Naturales de Colombia - PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA, con este convenio se contribuye a LA CONSERVACIÓN IN SITU DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ECOSISTÉMICA REPRESENTATIVA DEL PAÍS, a través de la ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.

El presente estudio previo servirá de soporte para la suscripción de un Convenio de asociación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de consolidar los productos, organización y operación empresarial de las iniciativas productivas en ecoturismo con los pescadores artesanales relacionados en el marco del Plan de Compensación proferido por la Sentencia T-606 del 2015

En este contexto, **PARQUES** ha determinado la necesidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para la implementación del proyecto denominado "*INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA COMPENSACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA –ETAPA I: SECTOR GAYRACA-*".

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

En este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

Atendiendo la orden constitucional, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 92 de 2017 reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la Entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios o de cooperación internacional en dinero, para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, al indicar: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*"

En este contexto, se ha recibido de la **FUNDACIÓN CREATA**, oficio de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual ha manifestado su interés en aliarse con **PARQUES NACIONALES** para lograr este objetivo, indicando su voluntad de aportar el 30% del valor del convenio y adjuntando como soporte de disponibilidad del recurso una

certificación bancaria expedida por el banco Scotiabank, de fecha 30 de noviembre de 2021, donde se evidencia que cuentan con los recursos económicos para realizar el aporte en efectivo ofrecido, por lo que en el presente Estudio Previo se analizará su procedencia, determinando la idoneidad de la ESAL.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN CREATA** tiene más de 17 años de experiencia en trabajo con comunidades en temas de desarrollo sostenible, en diversos departamentos de Colombia desarrollando temas relacionados con turismo de naturaleza y ecoturismo con comunidades locales, y demuestra la implementación y puesta en marcha de manera exitosa de emprendimientos productivos, conectados en el mercado y generando ingresos para la mejora de la calidad de vida de las comunidades.

En este sentido, **PARQUES NACIONALES** celebrará el presente Convenio de Asociación con el propósito de aunar esfuerzos para aportar al desarrollo del proyecto titulado "*INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA COMPENSACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISTIMO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA –ETAPA I: SECTOR GAYRACA–*" con el fin de lograr procesos de organización, empoderamiento y sensibilización de las comunidades para los desafíos que implica la inversión, el desarrollo de habilidades blandas y la capacidad de cooperación entre los miembros de la comunidad y la generación de modelos de gobernanza, y establecer acuerdos con aliados estratégicos como operadores turísticos que permitan disminuir los tiempos de posicionamiento de los productos.

II. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos en la implementación del proyecto denominado "*INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA COMPENSACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA –ETAPA I: SECTOR GAYRACA-*" en el marco del Plan de Compensación proferido por la Sentencia T-606 del 2015, buscando consolidar los productos, organización y operación empresarial de las iniciativas productivas en ecoturismo con los pescadores artesanales relacionados.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del Convenio se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101604	Servicios medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación ambiental	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: Convenio de asociación.

2.4. ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO: PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA –SECTOR GAYRACA

2.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.5.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se establecen como compromisos de las partes:

a. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución; así como el acta de liquidación del presente convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de estas.
b. Definir, acordar e implementar los mecanismos necesarios para una comunicación oportuna y transparente.
c. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
d. Poner a disposición del convenio la información que se genere producto de las actividades que se acuerden sin ninguna restricción y dentro de los plazos previamente establecidos.
e. Verificar el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones de **PARQUES NACIONALES**.
f. Designar supervisor del convenio, informando su identidad a la otra parte, inmediatamente se suscriba el convenio.
g. Participar en la elaboración de un Plan de Trabajo que incluya el seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
h. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas.
i. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe.

2.7.2 POR PARTE DE LA ESAL ADJUDICATARIA

a. Suscribir acta de inicio correspondiente.
b. Aportar los recursos económicos acordados en los términos que se pacten.
c. Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos.
d. Revisar, priorizar y programar los requerimientos de asistencia técnica e inversión
e. Analizará la viabilidad de la iniciativa del servicio de alquiler de carpas, y asesorará para su diseño y desarrollo con los pescadores artesanales a fin de generar el plan de negocio para dos (2) beneficiarios identificados en el marco del Plan Compensación referido en la Sentencia T-606 de 2015.
f. Apoyar y acompañar a Parques Nacionales en la entrega de los elementos adquiridos por el Ministerio de Ambiente en el marco del Convenio Interadministrativo marco No 789 entre PNN y MinAmbiente, a los beneficiarios para el desarrollo de las alternativas.

g. Ofrecer y gestionar jornadas de intercambio de saberes en los temas de relevancia para la consolidación de las iniciativas en ecoturismo.
h. Orientar y acompañar a los pescadores artesanales para el cumplimiento de los requerimientos formales en la prestación de servicios y operación para el desarrollo de su nueva actividad económica.
i. Diseñar un (1) plan de mercadeo del sector de Gayraca, que permita dar el impulso inicial para la puesta en marcha de las alternativas productivas.
j. Apoya en temas relacionados con la instalación de la señalización marina para el ordenamiento de playas al interior del Parque Tayrona.
k. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio, que incluya informes técnicos y financieros, evidencias de gastos y demás documentos que requiera **PARQUES NACIONALES** con ocasión del Convenio a celebrarse.
l. Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes.
m. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Convenio, que afecten el cumplimiento del objeto de este.
n. Presentar el plan operativo de actividades.
o. Recibir los recursos que le transfiere **PARQUES NACIONALES** y manejarlos en cuenta bancaria de la **ESAL** y sólo puede ser destinada para las actividades de planeación dispuestas en el plan de inversión y aquellas que sean susceptibles de modificación o aprobación en el comité operativo por parte del supervisor.
p. Acoger las recomendaciones de la supervisión relacionadas con procedimientos, equipos y medidas que esta considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del convenio.
q. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del convenio
r. Tener la capacidad técnica y administrativa para realizar las actividades objeto del convenio de manera simultánea.
s. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley.

2.7.3 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

a. Hacer cumplir la legislación vigente relacionada con el objeto del convenio.
b. Aportar los recursos acordados en los términos que se pacten.
c. Designar un supervisor que coordine y vigile la correcta ejecución del convenio, quien será el interlocutor válido entre **PARQUES NACIONALES** ante la ESAL.
d. Destinar personal idóneo que contribuya a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del Convenio y que apoye a la resolución de problemas y atienda las necesidades de gestión que requiera la ESAL para el desarrollo del Convenio.
e. Facilitar y aportar información de la experiencia institucional necesaria en torno a las actividades conjuntas que se adelanten en el marco del Convenio.
f. Facilitar los equipos, dispositivos y elementos de que disponga para dar cumplimiento al objeto, alcances y acciones del presente Convenio.

g. Apoyar y participar en las actividades de la entidad seleccionada que se adelanten en el área protegida, priorizadas de acuerdo con el plan de inversión estipulado para las iniciativas, coordinando la participación de las comunidades, personas, entidades u organizaciones que apoyan el proceso, así como garantizar la operatividad de los espacios de trabajo de acuerdo con las necesidades de los eventos que puedan ser desarrollados en el Área Protegida.
h. Generar sinergia entre la metodología de la Entidad seleccionada y los lineamientos de uso y aprovechamiento económico sostenible y los demás que se consideren necesarios para garantizar la compatibilidad técnica de los temas desarrollados, así como la correspondencia de formación de las iniciativas a partir de modelos de uso sostenible.
i. Expedir o gestionar los permisos cuando sea necesario, previo cumplimiento de las normas establecidas para tal fin.
j. Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes a través del supervisor
k. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto de éste a través del supervisor.

2.6. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Acorde al plan de trabajo concertado entre la Fundación CREATA y Parques Nacionales, los siguientes documentos evidenciarán la ejecución del convenio :

Línea de trabajo	Objetivo	Evidencia
Bienes y servicios para los beneficiarios	Acompañar y apoyar a Parques Nacionales Naturales de Colombia en la entrega de los elementos adquiridos por Ministerio de Ambiente en el marco del Convenio Interadministrativo marco No 789 entre PNN y MinAmbiente, requeridos para el desarrollo de la alternativa productiva de carpas.	Formatos de acta de entrega elaborados por Parques y firmados por la Fundación como testigo y apoyo al proceso.
Acompañamiento técnico a las iniciativas productivas y en temas relacionados el ordenamiento de playas al interior del Parque Tayrona.	Consolidar los productos, organización y operación empresarial de los beneficiarios.	Un (1) plan de negocios para la iniciativa de carpas
		Informe detallando los procesos de capacitación y acompañamiento realizados.
	Impulso al ordenamiento de playas al interior del PNN Tayrona	Disposición de equipo requerido para llevar a cabo las actividades de instalación de la señalización marina.

Promoción y mercadeo de las iniciativas	Diseño de un plan de mercadeo del sector de Gayraca	Un (1) plan de mercadeo diseñado para el sector de Gayraca para impulsar los servicios turísticos de la bahía

2.7. DOMICILIO. El domicilio del presente convenio es en la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

2.8. DURACIÓN: El plazo de duración del Convenio será de hasta **el 31 de diciembre de 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos y perfeccionamiento de este, y aprobación de la póliza exigida. Los recursos en efectivo que aporte al Convenio LA ENTIDAD del presupuesto del año 2021 deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 31 de diciembre de 2021.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA –SECTOR GAYRACA.

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por Jefe de Área Protegida del PNN Tayrona o quien el ordenador del gasto designe por escrito, y por parte de la ESAL Fundación CREATA será realizada por quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a **PARQUES NACIONALES** una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
6. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de seguimiento siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
7. El Supervisor por parte de **PARQUES NACIONALES** deberá enviar al Coordinador de Grupo Interno de Trabajo de la DTCA, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento previamente remitidas por éste.
8. Elaborar el informe final de supervisión.
9. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del convenio celebrado, de conformidad con lo establecido con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor deberá remitir LA ENTIDAD, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento; y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión de convenios vigente.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.

2.11. COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará integrado por el supervisor de cada parte.

Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes.

A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de las mismas.

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo.
b. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
c. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
d. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.
e. Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en la carpeta del convenio en **PARQUES NACIONALES**.

2.12. CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

2.13. VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por

tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

2.14. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre **PARQUES NACIONALES** y la ESAL seleccionada.

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita por **PARQUES NACIONALES** y la ESAL seleccionada.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivado de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes firmantes.

2.15. RÉGIMEN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE INVESTIGACIÓN

Las investigaciones científicas que se desarrollen en el marco del presente convenio no requerirán del trámite de permiso de recolección de que habla el Decreto 1376 de 2013, ni del trámite de permisos de ingreso o autorizaciones de investigación que han sido establecidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en cumplimiento de sus funciones, si y solo si han sido formuladas de manera conjunta entre las partes del Convenio y generen conocimiento conforme a los vacíos de información definidos en el portafolio de proyectos de investigación y/o el programa de monitoreo de las áreas protegidas. No obstante lo anterior las investigaciones deberán tener un aval por parte de **PARQUES NACIONALES**.

2.16. INVESTIGACIONES EN ÁREAS TRASLAPADAS

El presente convenio no exime a las partes del cumplimiento del requisito de consulta previa "Consulta Previa" establecido en la Ley 21 de 1991 aprobatoria del Convenio 160 de la OIT, excepto en aquellos casos en que los estudios con fines de investigación científica en diversidad biológica a desarrollarse respondan a una necesidad identificada conjuntamente por **PARQUES NACIONALES** y la respectiva comunidad étnica, en función de la construcción del Régimen Especial de Manejo o acuerdos de uso, o en los casos en que ya se haya adoptado dicho régimen o acuerdo y este así lo disponga

2.17. PROYECTOS QUE INVOLUCREN ACCESO A RECURSO GENÉTICO, SUS PRODUCTOS DERIVADOS O SUS COMPONENTES INTANGIBLES

Se acogerá lo establecido en la Resolución 1348 de 2014 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual señala que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con especies nativas bien sea en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este: 1. Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza. 2. Las que pretendan el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo. 3. Siempre que se pretenda solicitar patente sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado o purificado. Para los efectos entiéndase por unidades funcionales de la herencia, aquellas que contienen el código para un gen o que realizan alguna actividad a nivel molecular y por unidades no funcionales de la herencia, aquellas a las que aún no se les ha identificado una funcionalidad. No configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las actividades de investigación científica básica con fines no comerciales que usen colecciones biológicas o especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía molecular, ni las actividades que se realicen sobre los recursos genéticos y productos derivados de especies introducidas en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación y los de origen

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

En este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

Atendiendo la orden constitucional, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 92 de 2017 reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro.

Con base en las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad, Parques Nacionales con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 ha determinado que resulta óptimo, eficiente, eficaz y pertinente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la Entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios o de cooperación internacional en dinero, para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, al indicar: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*"

Dado que la ESAL FUNDACIÓN CREATA, ha manifestado su interés en aportar el 30% del valor del convenio, mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2021, anexó *(instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean equivalentes al dinero según el ordenamiento jurídico, y deben estar debidamente documentados de tal manera que le permitan a la Entidad verificar su validez),* la certificación bancaria del 30 de noviembre de 2021 expedida

por el Banco Scotiabank Colpatria procede la selección del Aliado sin proceso competitivo, según lo establecido en el mencionado Decreto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN CREATA se establece con el objeto de crear oportunidades de empleo lícito e ingresos para la población colombiana fortaleciendo la capacidad de producción local y el mercadeo de sus productos o servicios en búsqueda de aumentar el acceso a los diferentes mercados.

Se atiende el deber de verificar la idoneidad de FUNDACIÓN CREATA, desde los siguientes aspectos:

3.1. Correspondencia del Objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro y el objeto a Convenir:

El **objeto social** de FUNDACIÓN CREATA, le permite desarrollar las actividades planteadas en el convenio a suscribir:

Con la denominación de "FUNDACIÓN CREATA" por documento privado del 2 de mayo de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de mayo de 2003 bajo el número 00059963 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, fue constituida la entidad denominada *Fundacion Aid To Artisans Colombia,* pudiendo usar la sigla ATAC y por acta de Comité Administrador del 27 de enero de 2010, inscrita el 3 de febrero de 2010 bajo el número 00166562 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: Fundacion Aid To Artisans Colombia por el de: FUNDACION CREATA.

A. Relación estratégica del objeto a convenir con el Plan de Desarrollo y la planeación institucional

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 identifica en el "pacto por Colombia pacto, por la equidad" como uno de sus objetivos el "fortalecer las instituciones ambientales, la investigación y la gestión pública, al tiempo que se propicia el diálogo y la educación ambiental en los territorios", identificando entre las estrategias para el cumplimiento del pacto el fortalecimiento de las Autoridades Ambientales Regionales para optimizar la gestión ambiental, la vigilancia y control y el servicio al ciudadano. A su vez, el Plan de Desarrollo 2018-2022 también prioriza el Turismo como uno de los ejes para el cumplimiento del "Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad", encontrando en el desarrollo de productos turísticos diferenciados (de naturaleza, cultural) una de sus estrategias. En la misma línea, el "Pacto Región Caribe: Por una transformación para la igualdad de oportunidades y la equidad" plantea como estrategia, promocionar el turismo tradicional y las opciones alternativas con que cuentan los departamentos del Caribe. Así mismo, articulado al Plan de Acción Institucional – PAI particularmente en las actividades del subprograma 3.2.4 se indica: regular y controlar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Por su parte en cumplimiento de la meta 3.2.4.2, el 100 % de las áreas del sistema priorizadas en el 2010 hacen parte de procesos de ordenamiento regional de los recursos hidrobiológicos y pesqueros, incorporando e implementando acciones para la conservación del SPNNC y con respecto a la meta 3.2.4.6 el 100 % de áreas con vocación ecoturística han mantenido o mejorado el estado de conservación de sus VOC a través de la implementación de planes de uso público.

B. Análisis del Sector – Estudio del Mercado

A la fecha, se encuentran acreditadas en el país las siguientes organizaciones sin ánimo de lucro que pueden desarrollar actividades encaminadas a crear oportunidades de negocio a comunidades, fortaleciendo la capacidad de producción local y la administración y aumentando el acceso en el mercado de turismo responsable:

(i) Fundación Solidaria Para El Trabajo En Las Comunidades.
(ii) Fundación Turismo Social.
(iii) Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible.
(iv) Fundación PLAN.
(v) Fundación Comunidades Sostenibles de Colombia.
(vi) Fundación Colombia Sostenible.
(vii) Fundación CREATA.

La Fundación CREATA ha demostrado tener idoneidad y experiencia de 18 años en trabajo con comunidades en temas de desarrollo sostenible, en diversos departamentos de Colombia desarrollando temas relacionados con turismo de naturaleza y ecoturismo con comunidades locales, y ha demostrado la implementación y puesta en marcha de manera exitosa de emprendimientos productivos, conectados en el mercado y generando ingresos para la mejora de la calidad de vida los beneficiados. Adicionalmente, en el territorio donde se busca implementar las acciones del presente convenio la Fundación tiene gran experiencia en acompañamiento y creación de negocio exitosos con comunidades de pescadores en búsqueda de la conversión de la pesca por otra alternativa productiva

C. Determinación de los criterios de Reconocida Idoneidad de la FUNDACION CREATA

La Fundación CREATA, es un entidad sin ánimo de lucro, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de mayo de 2003 bajo el número 00059963 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, reconocida a nivel local, nacional e internacional por su amplia experiencia en creando oportunidades de empleo lícito a comunidades vulnerables colombianas, fortaleciendo e implementado la capacidad de producción local, la administración de los negocios y aumentando el acceso en el mercado de sus productos, con el objetivo de mejorar de forma sostenible sus niveles de calidad de vida. Asimismo, han sido identificados y reconocidos por generar dentro de estas comunidades equipos de trabajo con la capacidad de descubrir opciones innovadoras de generación de ingresos, que reconozcan nuevas oportunidades ambiciosas y que trabajen con empeño y compromiso para lograrlas.

En los 18 años de experiencia, la Fundación CREATA ha trabajado con organizaciones tales como USAID, Fundación Panamericana para el Desarrollo, Cerrejon, Rohatyn Group, Aid to Artisans, Petrobras, Walmart Fundation, Petrominerales, Fundación Vichituni, Fundación Bavaria, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, Conservación Internacional Colombia, Coralina, Acumen Fund, INNPULSA – Cooperación suiza – Swiss Contact, el Programa de Alianzas para la Reconciliación de USAID y ACDI/VOCA, la Cancillería de Colombia, entre otras, apoyando al beneficios de más de 1.000 familias por medio del desarrollo de más de 60 experiencias exitosas

Durante los años 2020 y 2021 la Fundación ha venido implementando proyectos gracias a las alianzas con diferentes organizaciones como Panagora – USAID, Parques Nacionales Naturales con apoyo del KfW de la cooperación alemana, USAID – ARD Tetratech, Cancillería de Colombia, USAID – ACDI/VOCA, Global Growth Green Institute, Colombia Productiva, Artesanías de Colombia, RED - ADELCO entre otros. Impactando familias en los departamentos del Magdalena, Atlántico, Isla de Providencia, Caquetá, Tolima, Cesar, Putumayo y estudios y talleres virtuales de impacto nacional. Es importante anotar que la Fundación viene trabajando de la mano de Parques Nacionales Naturales y Patrimonio Natural con recursos KfW, mediante el convenio específico No 012 de 2019, en el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas ecoturísticas en las playas de Bahía Concha en el Parque Tayrona y que la iniciativa de alquiler de carpas en esta zona ha sido muy exitosa en términos de desarrollo sostenible. Adicionalmente, bajo el mismo convenio anteriormente citado, en la región donde se desarrollará el presente convenio, la Fundación CREATA ha apoyado a la implementación de alternativas productivas para los pescadores artesanales en el sector del ecoturismo en área marinas protegidas de la Dirección Territorial Caribe, fortaleciendo la implementación de la estrategia para la reducción de la presión por pesca mediante la celebración de Pactos Socioambientales (Acuerdos de Conservación) con pescadores artesanales, así como la estrategia para apoyar a comunidades emprendedoras, hacerlas más productivas, conectarlos con el mercado y generar ingresos que mejoren su calidad de vida.

Finalmente es importante anotar que la Fundación tiene experiencia trabajando con pescadores, indígenas, afrodescendientes, campesinos, personas en situación de desplazamiento y vulnerabilidad, excombatientes y microempresarios, bajo diferentes figuras de contratación y convenios con entidades como INNPULSA (Contrato de cofinanciación PC + C074-018), USAID (Subcontrato Precio Fijo Cerrado (FFP) Comel_subk004_CREATA; Acuerdo de Subvencion Estandar CDLO-SG-023: Subconvenio PAR 03 - 135), Cancilleria Colombiana (Convenio de asociación 012 de 2019), y FONTUR (Contrato de consultoría FNTC-088 DE 2018), información que se presenta a detalle en el numeral 3.3 de este mismo documento.

Por todo lo antes mencionado, FUNDACIÓN CREATA resulta ser una entidad de reconocida idoneidad para llevar a cabo las actividades requeridas para el apoyo a la implementación del proyecto “INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA COMPENSACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA –ETAPA I: SECTOR GAYRACA” en el marco del cumplimiento a los compromisos del Convenio Interadministrativo Marco 789 entre Parques Nacionales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.2. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro:

La FUNDACION CREATA, cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el objeto del convenio.

La entidad sin ánimo de lucro ha planeado la vinculación del siguiente personal para el desarrollo del objeto convenido, cuya idoneidad y perfiles propuestos son garantizados la FUNDACION CREATA y en caso de requerirse su sustitución, se deberá informar a Parques Nacionales Naturales para la verificación de idoneidad:

Nombre de la Persona	Perfil profesional y experiencia laboral relacionada con el rol o funciones en el marco del Proyecto	Rol	Actividades a desempeñar en la ejecución el proyecto.
Julián Huérfano	Ingeniero Industrial, especialista en Gerencia y MBA con 11 años de experiencia en la Gerencia Operativa, Administrativa y Financiera de proyectos productivos y generación de ingresos	Gerente Operativo y Administrativo	Contratación, manejo de recursos, control de presupuesto, compras, apoyo planeación de actividades, revisión y retroalimentación de productos a entregar a PNN
Laura Cuervo	Contadora Pública con 4 años de experiencia como asistente administrativa y financiera, apoyando la ejecución de recursos públicos y de Cooperación Internacional	Asistente Financiera y Administrativa	Contratación, afiliaciones, bancos, libros de bancos, montar pagos, recibir y auditar legalizaciones
Michael Cuitiva	Contador Público en formación, miembro del equipo de CGC consultores, empresa que lleva la contabilidad de la Fundación	Asistente Contable	Registro de los movimientos de los recursos del proyecto de acuerdo a la normativa contable colombiana
Mauricio Rincón Falla	Administrador de Empresas, especialista en gerencia de mercadeo, 12 años de experiencia en proyectos productivos y de desarrollo sostenible.	Líder del equipo de actividades en campo (análisis, proyección, redacción, sustentación del plan de negocio)	Apoyar la entrega de los elementos a los beneficiarios estipulados en el proyecto. Líder del equipo para generar el Plan de Negocios de las iniciativas productivas. Asesorar y acompañar a los beneficiarios para el cumplimiento de los requerimientos formales en la prestación de servicios.
Andrés Montoya	Administrador de Empresas, especialista en desarrollo de negocios y finanzas internacionales	Coordinador de actividades en campo y relacionamiento comunitario	Encargado de los capítulos de fortalecimiento empresarial para generar el Plan de Negocios de las iniciativas productivas. Capacitar a los beneficiarios en temas necesarios para la consolidación de la iniciativa.

Nombre de la Persona	Perfil profesional y experiencia laboral relacionada con el rol o funciones en el marco del Proyecto	Rol	Actividades a desempeñar en la ejecución el proyecto.
Kenny Vásquez	Ingeniero ambiental y sanitario. Como profesional en ingeniería ambiental y Sanitaria con una trayectoria en el desarrollo e implementación de proyectos ambientales sostenibles con comunidades afrocolombianas e indígenas Wayuüc. Con más de 6 años de experiencia en la construcción de la planificación del ecoturismo en playas urbanas y en Áreas protegidas del Caribe Colombiano.	Coordinador de actividades en campo	Asesorar y acompañar a los beneficiarios para el cumplimiento de los requerimientos formales en la prestación de servicios. Procesos de atención al cliente, protocolos de bioseguridad. Todo lo relacionado con la prestación del servicio.
Paola Forero	Historiador con enfoque de antropología social y cultural Con posgrado en educación y estudios multidisciplinarios. Con más de 5 años de experiencia en turismo comunitario, preferiblemente con manejo del idioma inglés.	Coordinador de mercadeo y comercialización	Capacitar a los beneficiarios en temas necesarios para la consolidación de la iniciativa. Generar estrategia de mercadeo y promoción de las iniciativas y el Sector de Gayraca.

3.3. Experiencia de la entidad sin ánimo de lucro:

La FUNDACION CREATA, ha señalado la siguiente experiencia relacionada con el objeto a convenir en el presente convenio:

N°. Contrato/Fecha	Contratante	Objeto	Cuantía
Contrato de cofinanciación PC + C074-018	INNPULSA, con recursos de la cooperación suiza SECO	Fortalecimiento e internacionalización del producto Macondo Natural en el Departamento del Magdalena	$1.077.700
Subcontrato Precio Fijo Cerrado (FFP) Comel_subk004_CREATA	USAID / Panagora Group	Análisis de mercado de turismo de naturaleza de Colombia	$321.307.500
Acuerdo de Subvencion Estandar CDLO-SG-023	USAID / Tetratech - ARD	Fortalecimiento de iniciativas de turismo comunitario en el corredor piedemonte Belén -	$819.117.709

N°. Contrato/Fecha	Contratante	Objeto	Cuantía
		San José del Fragua	
Convenio específico 012 de 2019	Patrimonio Natural - KFW (cooperación alemana) - Parques Nacionales Naturales	Apoyo en la implementación de alternativas productivas en ecoturismo para pescadores artesanales ubicados en áreas marinas protegidas de la territorial Caribe	$1.391.607.491
Convenio de asociación 012 de 2019	Cancillería de Colombia	Fortalecimiento de iniciativas de turismo de naturaleza como medio de conservación, paz y reconciliación en Arauca	$186.590.400
Subconvenio PAR 03 - 135	USAID – ACDI/VOCA	Mejorar habilidades y experiencia de comunidades en Ciénaga Magdalena y Arauca para la prestación de servicios turísticos	$287.492.000
Contrato de consultoría FNTC-088 DE 2018	FONTUR	Definir, estructurar y elaborar planes de negocio con perfil turístico en 10 destinos de post-conflicto Post - acuerdo	$239.190.000

3.4. Estructura Organizacional de la entidad sin ánimo de lucro:

La FUNDACION CREATA identificada tributariamente con el Nit. 830.120.325-4, acreditó su estructura organizacional a través de los Estatutos de la ESAL, dónde se indica lo siguiente:

> La Operación de proyectos: *Los proyectos son operados con la supervisión del Comité Asesor, el Director y los Sub-Comités especiales que el Comité Asesor establezca de tiempo en tiempo, cuando las circunstancias así lo requieran, quienes trabajarán para el desarrollo de su objeto social.*

Lo anterior permite deducir que La FUNDACION CREATA cuenta con una estructura organizacional que le permite adelantar el objeto del Convenio a suscribir.

3.5. Indicadores de eficiencia de la organización:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de La FUNDACION CREATA muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

Adicionalmente, La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Con base en lo antes mencionado, se aporta como verificación documental:

- El balance general y estado financiero a corte 31 de diciembre de 2020, en el que se constata que: La FUNDACION CREATA es solvente para a la ejecución del proyecto.
- Se allega fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

3.6. Reputación:

Se puede destacar la trayectoria de La FUNDACION CREATA por demostrar una experiencia de 18 años en trabajo con comunidades en temas de desarrollo sostenible, en diversos departamentos de Colombia desarrollando temas relacionados con turismo de naturaleza y ecoturismo con comunidades locales, y ha demostrado la implementación y puesta en marcha de manera exitosa de emprendimientos productivos, conectados en el mercado y generando ingresos para la mejora de la calidad de vida los beneficiados. Adicionalmente, en el territorio donde se busca implementar las acciones del presente convenio la Fundación tiene gran experiencia en acompañamiento y creación de negocio exitosos con comunidades de pescadores en búsqueda de la conversión de la pesca por otra

alternativa productiva. La FUNDACIÓN CREATA ha apoyado al beneficio de más de 1.000 familias por medio del desarrollo de más de 60 experiencias exitosas por medio de:

- Fortalecimiento e internacionalización del producto Macondo Natural en el Departamento del Magdalena
- Fortalecimiento de iniciativas de turismo comunitario en el corredor piedemonte Belén - San José del Fragua
- Apoyo en la implementación de alternativas productivas en ecoturismo para pescadores artesanales ubicados en áreas marinas protegidas del Territorial Caribe.
- Fortalecimiento de iniciativas de turismo de naturaleza como medio de conservación, paz y reconciliación en Arauca.
- Mejorar habilidades y experiencia de comunidades en Ciénaga Magdalena y Arauca para la prestación de servicios turísticos.
- Definir, estructurar y elaborar planes de negocio con perfil turístico en 10 destinos de post-conflicto Post – acuerdo.

3.7. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, La FUNDACION CREATA aporta los estados financieros clasificados, **con corte 31 de diciembre de 2020, certificados y dictaminados.**

De acuerdo a ello, PNN ha determinado en con el fin de optimizar y mantener un buen manejo de los Recursos Públicos, que La FUNDACION CREATA deberá cumplir los siguientes términos:

- **Eficiencia:** la ESAL deberá ofrecer, para la ejecución del convenio, la mejor propuesta de ejecución para la Entidad, esta se constatará con base en el presupuesto que se implementará para la ejecución de este, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, la eficacia, eficiencia, transparencia, economía estarán siempre en las acciones a desarrollar.

  Es importante recalcar que este proceso tiene como objetivo final el apoyo a la Implementación del proyecto "INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA COMPENSACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA –ETAPA I: SECTOR GAYRACA–"en el marco del Plan de Compensación proferido por la Sentencia T-606 del 2015, buscando consolidar los productos, organización y operación empresarial y mercadeo de las iniciativas productivas en ecoturismo con los pescadores artesanales relacionados.

- **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con el conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Para el objeto que se pretende realizar, la eficacia se fundamenta en el trabajo en equipo que se logre consolidar con las comunidades y el personal de la Entidad a cargo, para esto el perfil de La FUNDACION CREATA será determinante para la obtención de los compromisos requeridos.

- **Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

  Adicional a obtener el mejor precio para los fines de la Entidad, se propende que los insumos resultado de los procesos participativos con las comunidades y el equipo de trabajo del Parque sean la semilla base para los procesos de fortalecimiento y apoyo a las comunidades, para esto se busca que La FUNDACION CREATA que adelante con apoyo de la Entidad el objeto, se ciña a los procesos y trámites estrictamente necesarios, así como la debida y acorde ejecución del recurso asignado.

- **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo, de todas maneras, se estiman los riesgos imprevisibles que por causas ajenas a las partes puedan alterar el normal equilibrio del objeto convenido.

  Parques Nacionales Naturales de Colombia de acuerdo a la documentación aportada por La FUNDACION CREATA, encuentra que es una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad institucional que propende por una estrategia global de cuidado, fomento, conservación, estudio, investigación y educación en el tema, por lo cual es estratégico y de conveniencia para la Entidad contar con un convenio con ellos, por ser una Entidad que cuenta con gran experiencia en la ejecución contratos y convenio del sector público y privado, en los diferentes proyectos ejecutados.

  Así mismo, con base en las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad, Parques Nacionales Naturales de Colombia con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 ha determinado que resulta óptimo, eficiente, eficaz y conforme a los criterios de economía y gestión del riesgo, "*el apoyo a la implementación del proyecto "INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA COMPENSACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA – ETAPA I: SECTOR GAYRACA–"*en el marco del Plan de Compensación proferido por la Sentencia T-606 del 2015, atendiendo los lineamientos del Plan de Manejo del área protegida y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Parques Nacional Natural Tayrona PNNC, teniendo como base la experiencia de la FUNDACIÓN CREATA.

  Por todo lo antes mencionado, La FUNDACION CREATA resulta ser una entidad de reconocida idoneidad para apoyar en la implementación del proyecto "INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA COMPENSACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL

ECOTURISMO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA –ETAPA I: SECTOR GAYRACA. Con fundamento en lo anterior, se considera importante procedente aunar esfuerzos con La FUNDACION CREATA, según lo establecido en las normas en mención, para concluir el proceso que se pretende con la celebración del presente Convenio.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACION Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES

3.1. VALOR DEL CONVENIO

El proyecto a implementar con el presente Convenio de Asociación asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($50.200.000)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

- Parques Nacionales Naturales de Colombia la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/Cte ($34.900.000)**, recursos que se financiaran con cargo a la Vigencia Fiscal 2021, dispuestos en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 74121 de 01 de diciembre de 2021.

- La Fundación CREATA aportará la suma de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/Cte ($15.300.000)**, recursos que se encuentran disponibles en la Cuenta Bancaria N° No. 0161047961 del Banco Scotiabank Colpatria – Corriente tal y como consta en la certificación bancaria de fecha 30 de noviembre de 2021 y certificación emitida por el representante legal de la ESAL

NOTA IMPORTANTE: En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, deberán ejecutarse en la presente vigencia 2021.

a) Presupuesto detallado y Análisis de Costos

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades, y se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

b) Dicho **estudio de mercado** se describe a continuación:

PROYECTO APOYO AL PROYECTO INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA COMPENSACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA – ETAPA I: SECTOR GAYRACA–			
ACTIVIDAD	**PRODUCTO**	**RUBROS**	**COSTO TOTAL**
Generar el Plan de Negocios de la las iniciativa productiva.	Plan de negocios consolidado con los productos, organización y operación empresarial de los beneficiarios. Informe técnico final con el detalle de las reuniones y capacitaciones realizadas con el grupo de beneficiarios	Servicios profesionales Gerente administrativo y financiero, contador, revisor fiscal, comunicaciones	$15.300.000
		Servicios profesionales actividades etapa de análisis	$ 4.800.000
		Servicios profesionales actividades etapa de proyección (mesas de trabajo)	$ 8.000.000
		Servicios profesionales Redacción, sustentación planes de negocio	$ 5.600.000
		Gastos de Viaje Nacional	$4.500.000
Generar plan de mercadeo y promoción de las iniciativas y el Sector de Gayraca.	Un (1) plan de mercadeo y promoción de los servicios	Servicios profesionales: Coordinador de mercadeo y comercialización de la Bahía y de las alternativas productivas	$6.000.000
Apoyar la entrega de los elementos a los beneficiarios estipulados en el proyecto.	Formatos de acta de entrega elaborados por Parques y firmados por la Fundación como testigo y apoyo al proceso.	Transportes terrestres, materiales reuniones, refrigerios	$2.500.000
Apoyo para impulsar al ordenamiento de playas al interior del PNN Tayrona	Proceso de alquiler de martillo hidráulico requerido para la instalación de la señalización marina.	Alquiler del martillo hidráulico para instalación de señalización para ordenamiento de playa.	$3.500.000
TOTAL			**$50.200.000**

Nota: Los valores establecidos se fundan como referencia para determinar el valor del proceso, por lo que las actividades u ordinales de gastos pueden ser objeto de ajuste para la ejecución del convenio.

Así, el apoyo que se va a desarrollar a través de este de este convenio se centra en poner en marcha las iniciativas productivas de senderismo submarino y carpas, mediante la adquisición de bienes necesarios, el fortalecimiento y acompañamiento técnico a los beneficiarios para la puesta en marcha y promoción de los negocios desarrollados.

c) Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

El convenio se paga con cargo al rubro presupuestal: ECOTURISMO Ordinal: CONVENIO. Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74121 de fecha 01 de diciembre de 2021.

3.2. FORMA DE DESEMBOLSOS: Los desembolsos de los aportes de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA se realizarán de la siguiente manera:

Primero: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA realizará un primer desembolso del **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, correspondiente a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte. ($13.960.000)** de los aportes en efectivo de PNNC, previa entrega y aprobación de:

- Firma y aprobación de la garantía del convenio en el SECOP II.
- Plan de trabajo concertado por las partes, debidamente aprobado por el supervisor del Convenio.
- Acta de inicio firmada

Segundo: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA realizará un segundo desembolso del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($17.450.000)** de los aportes en efectivo de PNNC, desembolsados una vez la Organización sin ánimo de lucro haga entrega de los siguientes productos previo certificado de cumplimiento firmado por el supervisor:

- Actas y listados de asistencia del proceso de concertación y trabajo con las comunidades y Parques Nacionales.
- Decálogo de servicio al cliente, incluye seguridad y bioseguridad
- Informe técnico parcial que dé cuenta del avance de 40% de las actividades comprometidas en el convenio a satisfacción del supervisor del convenio.
- Informe financiero parcial con sus respectivos soportes contractuales, de pagos y legalizaciones, de la ejecución de los recursos.

Tercero: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA realizará un tercer desembolso del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, correspondiente a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/Cte. ($3.490.000)** de los aportes en efectivo de PNNC, desembolsados una vez la Organización sin ánimo de lucro haga entrega de los siguientes productos previo certificado de cumplimiento firmado por el supervisor:

- Informe financiero final con sus respectivos soportes contractuales, de pagos y legalizaciones, de la ejecución de los recursos.
- Informe técnico final que dé cuenta 100% del avance de las actividades comprometidas en el convenio a satisfacción del supervisor del convenio.

- Plan de Negocios que incluye: análisis de recurso humanos, mapa de actores, DOFA, estructura organizacional, Plan Financiero, y otros apartados que sean necesarios.
- Plan de Mercadeo y Comercialización.
- Formatos de acta de entrega elaborados por Parques y firmados por la Fundación como testigo y apoyo al proceso de entrega de elementos adquiridos por el Ministerio de Ambiente.

Requisitos para realizar los desembolsos de PNN:

Cada desembolso se realizará luego de cumplir estrictamente los siguientes requisitos:

a. Previa solicitud presentada por **LA FUNDACION CREATA** al supervisor designado por **Parques Nacionales**,
b. Documento de aprobación de la solicitud por parte de la coordinación del supervisor designado por **Parques Nacionales**,
c. Presentación de la cuenta de cobro y/o factura por parte de **LA FUNDACION CREATA**,
d. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde conste que se encuentran a Paz y Salvo con el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA),
e. Informe financiero con copia de los soportes contables para legalizar el desembolso inmediatamente anterior al que se solicita. En este informe financiero (emitido, revisado y aprobado por el responsable de la contabilidad de la Organización), deberá constar la ejecución de los recursos en efectivo aportados por **PARQUES** según el plan de trabajo y la distribución presupuestal aprobado por las partes, incluyendo las facturas y demás documentos de soporte,
f. Los informes, documentos técnicos o productos, según se haya estipulado en el presente estudio previo,
g. Los recursos en efectivo que aporte al Convenio **Parques Nacionales Naturales de Colombia** corresponden al presupuesto del año 2021 y deberán ser ejecutados en la presente vigencia.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, se ejecutará a 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los recursos aportados por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS EN EFECTIVO POR LA FUNDACION CREATA

Los recursos aportados en efectivo por parte de **LA FUNDACION CREATA** serán desembolsados de la siguiente manera:

a. Un **primer** desembolso correspondiente al 50% del valor total de $7.650.000 (**SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**) acorde al Plan de trabajo concertado entre Fundación Creata y Parques Nacionales

- Registros fotográficos y memoria técnica del intercambio de experiencias con carperos beneficiarios del sector de Bahía Concha.
- Informe técnico de avance las actividades comprometidas en el convenio a satisfacción del supervisor del convenio.

b. Un **segundo** desembolso correspondiente al 50% del valor total de $7.650.000 (**SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**) acorde al Plan de trabajo concertado entre Fundación Creata y Parques Nacionales

- Plan de Negocios que incluye: análisis de recurso humanos, mapa de actores, DOFA, estructura organizacional, Plan Financiero, y otros apartados que sean necesarios.
- Plan de Mercadeo y Comercialización.
- Informe financiero con sus respectivos soportes contractuales, de pagos y legalizaciones, de la ejecución del 100% de los recursos aportados por Parques Nacionales Naturales
- Informe técnico final que dé cuenta del 100% de las actividades comprometidas en el convenio a satisfacción del supervisor del convenio.

V. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO

Parques Nacionales Naturales de Colombia considera que se presentan riesgos previsibles que llegaren afectar el equilibrio del convenio, por lo cual se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de suscripción del convenio:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externa	Ejecución	Financiero	Modificaciones del régimen de impuestos	Dificulta la Ejecución del convenio de manera baja. Generaría un impacto sobre el valor del convenio	Posible	Menor	5	Riesgo Menor
2	Especifico	Externa	Ejecución	De la Naturaleza	Desastres naturales: Consiste en el impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto tengan los desastres naturales, tales como terremotos, inundaciones, incendios	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto convenido.	Posible	Menor	5	Riesgo Menor
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambio régimen de contratación que afecte el convenio	Dificulta la Ejecución del convenio de manera baja.	Posible	Menor	5	Riesgo Menor
4	Especifico	Externa	Ejecución	De la naturaleza/ Social	Las Partes no se pueden desplazar al lugar por condiciones climáticas o por problemas de orden público	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, y puede no permitir la consecución del objeto convenido	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado
5	Especifico	Externo	Ejecución	Social	Exposición al contagio del covid-19 ejerciendo las labores contractuales	Dificultad en la ejecución del convenio	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Partes	Análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones	Raro	Menor	2	Riesgo Insignificante	si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Diciembre 19 de 2017	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo	Bimensual
2	Partes	Las partes deberán adoptar medidas para mitigar los riesgos de Fuerza Mayor de la Naturaleza, como la adquisición de seguros	Posible	Menor	5	Riesgo Menor	si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Diciembre 19 de 2017	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo	Bimensual
3	Partes	En los estudios previos, se debe establecer claramente las condiciones del convenio.	Raro	Menor	3	Riesgo Menor	si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Diciembre 19 de 2017	Seguimiento al cumplimiento del Convenio	Bimensual
4	Partes	Reprogramación de fechas u otros sitios para realizar las actividades, suspensión del convenio, ampliación plazo	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado	si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Diciembre 19 de 2017	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo y cronograma	Bimensual
4	Partes	Definición de un plan de trabajo que incluya el componente financiero y de programación de desembolsos conforme a las actividades programadas	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado	si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Diciembre 19 de 2017	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo	Bimensual

5	Partes	Para el desarrollo de cada una de las fases acordadas, Parques Nacionales y LA ESAL, se realizarán de conformidad con los Lineamientos para la Prevención, Detección y Manejo de casos de Coronavirus (COVID-19) para Población Étnica en Colombia, del Ministerio de Salud.	Posible	Moderado	7	Riesgo alto	Si	Las partes	Desde el inicio de ejecución del convenio	Diciembre 30 de 2021	Seguimiento a los Lineamientos para la Prevención, Detección y Manejo de casos de Coronavirus (COVID-19) para Población Étnica en Colombia, del Ministerio de Salud.	Quincenal

VI. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, la ESAL seleccionada deberá constituir a su costo y a favor de la NACION – NIT 819.000.759-2 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que se emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución.

VII. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL/ ACUERDOS PARA LA PAZ

El presente Convenio No está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

El presente objeto NO conlleva ejecución de Acuerdo de Paz.
Los presentes estudios previos se expiden en la ciudad de Santa Marta,

Para constancia se suscribe.

JEFERSON ROJAS NIETO
Jefe del Parque Nacional Natural Tayrona

Proyectó: Milena Marrugo Pascuales – Profesional Contratista - Coordinadora Sentencia T-606
Reviso Jurídicamente: María Angélica Sierra Venera – Abogada Contratista DTCA